REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No.:

110013342-046-2016-00643-00

DEMANDANTE:

GLADYS DEL CRISTO ROYETT VERGARA

DEMANDADO:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y

CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION

SOCIAL (UGPP)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección "F", que mediante providencia del 24 de enero de 2018 resolvió confirmar el auto del 14 de septiembre de 2017 por medio del cual este Despacho denegó la solicitud de llamamiento en garantía del Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia, procederá el despacho a fijar fecha para celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según sea el caso, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia inicial.

A su tenor dispone:

Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

(...)

Expediente No.:

110013342-046-2016-00643-00

DEMANDANTE: DEMANDADO:

GLADYS DEL CRISTO ROYETT VERGARA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP)

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia inicial para el día 30 de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 11:00 a.m., en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 - 91 sede CAN. Los apoderados de las partes deberán consultar la sala de audiencia en la página web www.ramajudicial.gov.co link Juzgados Administrativos - Bogotá / Juzgado 46 Administrativo de Bogotá / cronograma de audiencias.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

ŔØDRÍGUEZ ALONSO'RODRIGUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 20 de abril de 2018 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 13

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA **SECRETARIA**

^{1 (...) 4.} Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.